



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 449-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

VISTO: El Expediente N° 9258-2015 de fecha 22.04.2015 presentado por LIDIA MARIA SALIZAR SALCEDO, identificada con DNI N° 08112728 y CARLOS ALBERTO CANALES RIVEROS, identificado con DNI N° 08812591, con la presencia de ANA MARIA OBREGON SALCEDO identificada con DNI N° 10754728 en calidad de "testigo a ruego", por motivo de discapacidad del cónyuge(ceguera); quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, CARLOS ALBERTO CANALES RIVEROS y LIDIA MARIA SALIZAR SALCEDO contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 08 de Diciembre del año 2003;

Que, mediante Expediente N° 9258-2015 de fecha 22.04.2015, LIDIA MARIA SALIZAR SALCEDO y CARLOS ALBERTO CANALES RIVEROS, con la presencia de ANA MARIA OBREGON SALCEDO, en calidad de "testigo a ruego", por motivo de discapacidad del cónyuge (ceguera), solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, según lo indica el Informe N° 301-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSM/MVES de fecha 30.04.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 335-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;



Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de CARLOS ALBERTO CANALES RIVEROS y LIDIA MARIA SALIZAR SALCEDO, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Villa El Salvador
Rosario Cecilia Casas Cañuti
ROSARIO CECILIA CASAS CAÑUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
Guido Inigo Peralta
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia